CESIÓN DE PARTICIPACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 3542 de 2021.

Los suscritos, **JULIO ROBERTO VALBUENA ALARCON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.241.699 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de **CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S**, persona jurídica identificada con NIT No. 900.264.302-7 e integrante del **CONSORCIO EDIFICAR CGJ2**, quien para efectos de este documento se denomina **EL CEDENTE**, por una parte, y por otra **MARIA CATALINA SOTO CARDOSO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.301.048 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de **ICS GROUP S.A.S**, persona juridica identificada con NIT No. 900.833.703-9 y ANYI KATHERINE ESCOBAR GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.424.532 de Bogotá, actuando en nombre y representación de DESARROLLOS URBANOS Y OBRAS CIVILES, persona jurídica identificada con NIT No. 901.706.520-8, quienes para efectos de este documento se denominarán **LOS CESIONARIOS**, hemos convenido celebrar la cesión del treinta por ciento (30%) de la participación del **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 3542 de 2021**, suscrito con la **ALCALDIA DE SOACHA** y el **CONSORCIO EDIFICAR CGJ2**, (conformado por **CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S** con un porcentaje de participación del 30%, JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO con un porcentaje de participación del 25%, JACB CONSTRUCCIONES S.A.S con un porcentaje de participación del 25%, HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S con una participación del 10% y GEOCING S.A.S con una participación del 10%), cuyo objeto es: "CONTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA). Lo anterior, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 887 del Código de comercio colombiano, aplicable a los contratos públicos, por mandato del Art. 13 la Ley 80 de 1993, contempla la figura de la Cesión, igualmente las demás normas complementarias y/o reglamentarias de la contratación pública.
2. El señor **JULIO ROBERTO VALBUENA ALARCON**, actuando en calidad de representante legal de **CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S** con NIT No. 900.264.302-7, cede a la empresa **ICS GROUP S.A.S**, identificada con NIT No. 900.833.703-9, representada lealmente por **MARIA CATALINA SOTO CARDOSO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.301.048 de Bogotá D.C, el cinco por ciento (5%) de participación que tiene sobre el mencionado contrato y cede a la empresa DESARROLLOS URBANOS Y OBRAS CIVILES S.A.S, identificada con NIT No. 901.706.520-8, representada legalmente por ANYI KATHERINE ESCOBAR GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.424.532 de Bogotá, el veinticinco por ciento (25%) de la participación que tienen sobre el mencionado contrato.
3. Que se verificaron las condiciones, Jurídicas, técnicas y económicas del cesionario, encontrando que estas cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. LP-024 de 2021, por lo que se considera que la Cesión no afecta la ejecución del contrato, ni afecta la responsabilidad de ninguna de las partes del mencionado contrato
4. Que la Ley 80 de 1993, consagra la cesión, previa autorización de las partes, igualmente el numeral 1° del Art. 26 ibídem consagra el principio de la responsabilidad "1° Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato", lo anterior en concordancia con el Art. 3 de la misma ley la cual señala: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines";

5. Que igualmente la "CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA" del Contrato en mención establece la figura de la cesión, previo consentimiento expreso de la entidad contratante.
6. El dia 26 de noviembre de 2024, en reunión convocada por los Consorciados se aprobó la cesión de la participacion del Consorciado CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S como Cedente a las sociedades DESARROLLOS URBANOS Y OBRAS CIVILES S.A.S y ICS GROUP S.A.S como cesionarios, por el cual cede sus derechos y obligaciones derivadas del contrato consorcial, los cuales fueron aceptados por los Cesionarios bajo los mismos términos y condiciones.
7. Se deja constancia dentro del presente documento que los CONSORCIADOS, conocen y aceptan la cesión de la posición contractual, la cual se aprobo en reunión convocada el dia 26 de noviembre de 2024.
8. Con fundamento en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la presente CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios o complementarios y en especial por las siguientes:

II. CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El señor **JULIO ROBERTO VALBUENA ALARCON**, actuando en calidad de representante legal de **CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S** con NIT No. 900.264.302-7 cede la empresa **ICS GROUP S.A.S**, identificada con NIT No. 900.833.703-9, representada lealmente por **MARIA CATALINA SOTO CARDOSO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.301.048 de Bogotá D.C, el cinco por ciento (5%) de participación que tienen sobre el CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 y cede a la empresa **DESARROLLOS URBANOS Y OBRAS CIVILES**, identificada con NIT No. 901.706.520-8, representada legalmente por **ANYI KATHERINE ESCOBAR GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.424.532 de Bogotá, el veinticinco por ciento (25%) de participación que tienen sobre el CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 por consiguiente, EL CEDENTE, cede a los CESIONARIOS los derechos, deberes y obligaciones contraídas del contrato de obra publica No. 3542 de 2021, contrato que fue suscrito entre **LA ALCALDIA DE SOACHA** y el **CONSORCIO EDIFICAR CGJ2**.

CLAUSULA SEGUNDA. INHABILIDÁDES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO declara bajo la Gravedad del Juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley, para poder contratar con el Estado, el Juramento se entiende prestado con la firma de la Presente Cesión.

CLAUSULA TERCERA. NATURALEZA DEL VÍNCULO: EL CESIONARIO con la firma de la Presente Cesión acepta lo dispuesto en la cláusula Primera de la presente cesión y exime de todo tipo de Responsabilidad y Obligaciones al CEDENTE.

CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente Cesión del contrato se perfecciona con la Firma de las partes, para su ejecución requiere de la Aprobación de las garantías de que tratan la respectiva cláusula en el contrato.

CLAUSULA QUINTA. CLAUSULADO INCOLUME: Las Cláusulas establecidas en el contrato objeto de cesión conservan plena vigencia.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: El cesionario deberá actualizar las garantías en los términos estipulados en la cláusula respectiva del contrato cedido.

CLAUSULA SÉPTIMA. ACEPTACION: LOS CESIONARIO, acepta la CESION DEL

TREINTA POR CIENTO (30%) DE PARTICIPACIÓN DEL CONTRATO, de la siguiente manera cinco por ciento (5%) para EL CESIONARIO ICS GROUP S.A.S y el veinticinco porciento (25%) para EL CESIONARIO DESARROLLOS URBANOS Y OBRAS CIVILES S.A.S, y con la suscripción de este documento, adquiere todos los derechos y obligaciones que se deriven.

PARAGRAFO: Igualmente, declaran conocer todas las condiciones administrativas, jurídicas, financieras y técnicas originadas del contrato de obra pública y el estado actual de ejecución de la obra encomendada.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C, a los **VEINTISEIS (26)** días del mes de **NOVIEMBRE** de 2024.

EL CEDENTE,

JULIO ROBERTO VALBUENA ALARCON
C.C. No. 79.241.699 de Bogotá D.C
Representante Legal
CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S
NIT. No. 900.264.320-7

LOS CESIONARIOS,

MARIA CATALINA SOTO CARDOSO
C.C No. 52.301.048 de Bogotá D.C
Representante Legal
ICS GROUP S.A.S
NIT No. 900.833.703-9

ANYI KATHERINE ESCOBAR GONZALEZ
C.C. No. 1.022.424.532 de Bogotá
Representante Legal
DUOS S.A.S
NIT No. 901.706.520-8

CONSORCIADOS – CONSORCIO EDIFICAR CGJ2

José Manuel Morales Oñate
C.C. 79.483.892 de Bogotá
Representante Legal
GEOCING SAS
Nit: 830.010.893-4

Anyi Katherine Escobar González
C.C. No. 1022424532
Representante Legal
DUO CIVILES SAS
NIT: 901.706.520-8

Carlos Mauricio Hernández Zamora
C.C. 13.724.202 de Bucaramanga
Apoderado Legal
HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS.

Julián Andrés Cogollo Briceño
C.C. No. 80.088.071 de Bogotá
Representante Legal
JACB CONSTRUCCIONES SAS.

María Catalina Soto Cardoso
C.C. 52.301.048 de Bogotá D.C
Representante Legal
ICS GROUP SAS

RL JULIO ROBERTO VALBUENA ALARCÓN
C.C. No. 79.241.699 DE BOGOTÁ D.C
CONSTRUVAL INGENIERIA SAS
NIT: 900.264.302-7

Julián Andres Cogollo Briceño
C.C. No. 80.088.071 de Bogotá
Representante Legal
CONSORCIO EDIFICAR CGJ2.

Hildebrando Valbuena Alarcón
C.C No. 80.472.022
Representante Legal Suplente
CONSORCIO EDIFICAR CGJ2